

RESOLUCION No. 91-2-1-1-0002465

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 20 de agosto de 1991, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, abogado Juan Antonio Haz Quevedo, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A.;

QUE el abogado Eduardo Luzuriaga A. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas con el No. 03.226 de agosto 22 de 1991;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-2097 del 30 de agosto de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de SEIS MILLONES DE SUCRES dividido en seis mil acciones de mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Foja 2 de 2

Resolución No. 91-2-1-1-0002465

Compañía: KANGLE ENSAMBLADORA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 30 AGO. 1991

[Firma]
Dr. Gerardo Peña Matheus
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PPdE/KVdM/CI
DL:KVdM

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,
Queda inscrita la presente Resolución de fojas 24.824 a 24.825, -
número 2.837 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota-
tada bajo el número 17.423 del Repertorio .- Guayaquil, Septien-
bre diez de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mar-
cantil .-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

